COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 114/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director de la DIRECCION DE MATERIAL BELICO CAP N DEM ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO,** con Cédula de Identidad N° 779477, nombrado por Orden General Nº 276 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 29 de octubre del 20144, denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** con **RUC Nº 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez Nº 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el Sr. **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LABORATORIO BALÍSTICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de Artículos Adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN, y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	016	03	00	530	30	001	99	Gs. 339.225.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 280.290**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2014 **"Adquisición de Equipos e Instrumentales para Laboratorio Balístico"**, convocado por

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuñez Nº 770

la por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 249 de fecha17 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA QUÍNTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. **LISTA DE BIENES ADJUDICADOS**

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	13.720.000	13.720.000
2	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	10.780.000	10.780.000
3	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	2	10.780.000	21.560.000
4	39121103-001	Sistema Eléctrico para prensa	PONSNESS	CHINA	Unidad	Caja	1	13.720.000	13.720.000
5	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	9.800.000	9.800.000
6	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	9.800.000	9.800.000
7	41116498-9999	Cronógrafo	CHORONY	USA	Unidad	Caja	2	1.960.000	3.920.000
8	41116498-9999	Cronógrafo	CHORONY	USA	Unidad	Caja	1	122.500.000	122.500.000
9	46151799-9999	Impresora de pruebas balísticas	CHORONY	USA	Unidad	Caja	1	1.960.000	1.960.000
10	41111502-001	Balanza de precisión	PERFECTION	USA	Unidad	Caja	3	2.450.000	7.350.000
11	41111621-9996	Instrumento de medición digital	TRUPER	USA	Unidad	Caja	1	1.330.000	1.330.000
12	24102299-9996	Juego de matrices	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	1	2.940.000	2.940.000
13	24102299-9987	Dispositivo alimentador	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	1	2.940.000	2.940.000
14	23151607-001	Prensa Troquelada	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	68.600.000	68.600.000
15	24102299-9996	Matriz de moldeado	RCBS	CHINA	Unidad	Caja	2	2.450.000	4.900.000
16	24102299-9996	Matriz de compresión	RCBS	CHINA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
17	24102299-9996	Matriz de forma	RCBS	CHINA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
18	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
19	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
20	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
21	23151607-001	Prensa	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
22	23151607-001	Prensa Manual	DILLON PRECISION	USA	Unidad	Caja	1	2.450.000	2.450.000
23	41111619-001	Juego de calibres	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	1	8.375.000	8.375.000
24	42295435-001	Protector de oídos	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	50	120.000	6.000.000
25	46181811-002	Lentes protectores	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	50	120.000	6.000.000
26	23153130-001	Soporte de reposo para armas	PERFECTION	CHINA	Unidad	Caja	4	1.470.000	5.880.000
					TOTAL				**339.225.000**

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de Gs. **339.225.000.- (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones doscientos veinte y cinco mil).**

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3 **Los precios de los Bienes y /o servicios ofertados serán reajustables**.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)
EN DONDE:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a cada Unidad Responsables de su línea presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

5.4 El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Nacional de Fomento con Caja de Ahorro Nº 0002056008811392.-**

CLÁUSULA SEXTA:DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	**Prensa Manual**	Prensa manual de recarga de cartuchos para calibre 308, con dosificador de pólvora con sensor y dosificador de capsulas, de cuatro estaciones con accesorios y herramientas. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**

GSM
Telefax 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

2	**Prensa Manual**	Prensa manual de recarga de cartuchos para calibre 9 mm, con dosificador de pólvora y dosificador de cápsulas con sensor, de cuatro estaciones con accesorios. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
3	**Prensa Manual**	Prensa manual de recarga de cartuchos para calibre .223, con dosificador de pólvora y dosificador de cápsulas con sensor, alimentador automático de vainas de seis estaciones con accesorios, 110 VAC. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
4	**Sistema Eléctrico para prensa**	Sistema eléctrico de accionamiento automático para equipos de prensa manual de recarga de cartuchos para calibre .223, con dosificador de pólvora y dosificador de cápsulas con sensor, alimentador automático de vainas de seis estaciones con accesorios, 110 VAC. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
5	**Prensa Manual**	Prensa manual de recarga de cartuchos para calibre .50, de una estación con tres matrices para recarga. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
6	**Prensa Manual**	Prensa manual de recarga de cartuchos para calibre .223, con dosificador de pólvora y dosificador de capsulas, de tres estaciones. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
7	**Cronógrafo**	Cronógrafo para medición de velocidad de cartuchos para pruebas balísticas. Garantía mínima de 1 año. **Las características descriptas son las mínimas exigidas.**
8	**Cronógrafo**	Cronógrafo para medición de alta velocidad aproximadamente a 6000 tiros por minuto de cartuchos para pruebas balísticas con simulador de vuelo, operador Windows. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
9	**Impresora de pruebas balísticas**	Impresora de resultados de pruebas balísticas, con medición en unidades de pies/seg. Garantía mínima de 1 año.
10	**Balanza de precisión**	Balanza de precisión, con rango de capacidad de 0 a 100 gramos, de cuatro dígitos con sistema de dispersión de pólvora. Garantía mínima de 1 año.
11	**Instrumento de medición digital**	Instrumento de medición digital tipo pie de rey o calibre, con rango de medida de 0 a 152,4 mm. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
12	**Juego de matrices**	Juego de matrices para recarga de cartuchos para calibres .38 - 55 win y ballard. Garantía minina de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
13	**Dispositivo alimentador**	Dispositivo alimentador de pólvoras para recarga de cartuchos para calibres .38 - 55 win y ballard. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
14	**Prensa Troquelada**	Prensa troqueladora mecánica vertical de 3 Ton., con motor de 1/2 HP, trifásico 220 VAC con tablero de mando y un pedal de detención por electroimán, con mesada, porta punzón y porta matriz. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
15	**Matriz de moldeado**	Matriz de moldeado de plomo con punzón de compresión y punzón expulsor. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
16	**Matriz de compresión**	Matriz de compresión de plomo con punzón de compresión y punzón expulsor. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
17	**Matriz de forma**	Matriz de forma de bala con punzón de compresión y punzón expulsor. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
18	**Prensa Manual**	Prensa manual para moldeado de plomo. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
19	**Prensa Manual**	Prensa manual para compresión de plomo. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
20	**Prensa Manual**	Prensa manual para moldeado de bala. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
21	**Prensa**	Prensa tipo cizalla para corte de plomo. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
22	**Prensa Manual**	Prensa manual para reducción de diámetro de hilo de plomo. Para calibre .223. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
23	**Juego de calibres**	Juego de calibres para medición de concentricidad, uniformidad, espesor, longitud,

DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

		(0,001"). Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
24	**Protector de oídos**	Protector de oídos contra sonidos para pruebas balísticas. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.
25	**Lentes protectores**	Lentes protectores para pruebas balísticas. Garantía mínima de 1 año.
26	**Soporte de reposo para armas**	Soporte de reposo para armas de pruebas de laboratorio balístico. Garantía mínima de 1 año. Las características descriptas son las mínimas exigidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA:VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLÁUSULA OCTAVA:ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del CONTRATO, estará a cargo de la Dirección de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

9.1 PLAZO Y LUGAR:

9.1.1. La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que podrá ser proporcionada por la **Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria** a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

9.1.2. El **lugar de entrega** de los Bienes y/o Servicio adjudicado será conforme se indica a continuación:

- **2.16.3.** Dirección de Material Bélico; Ciudad de Piribebuy– Sobre Tape Guazú; Tel. 021-293-442.

9.1.3. El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de un día hábil), que será firmada y emitida por el responsable del Programa Presupuestario.

9.1.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto).

9.1.5. En la recepción de los bienes, la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, realizara por intermedio de sus personales técnicos especializados, todas las pruebas y/o inspecciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

9.1.6. El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa Presupuestario, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles), o previo acuerdo común entre las partes.

9.1.7. Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

9.1.8. En caso de los **bienes** recepcionados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, la firma del

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

9.1.9. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes por parte del Proveedor será de tres (3) días corrido, contados a partir de la fecha del acta de rechazo.

9.1.10. El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

9.2 CONDICIONES DE PROVISIÓN Y ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programas y sub programa afectada tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

9.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.3.1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

9.3.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

9.3.3. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

9.3.4. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

9.3.5. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

9.3.6. Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministradas, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

9.3.7. Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuñez Nº 770

9.3.8. Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

9.3.9. El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

9.3.10. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

9.3.11. El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

9.4 FISCALIZACIÓN:

El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

9.4.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

9.4.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

9.4.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

9.4.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

9.4.5. Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme establece la cláusula novena.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a Plazo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduria dela Dirección de Material Bélico.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.

12.1 El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden delaUnidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

GSM
Telefax: 300078 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuñez Nº 770

12.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

12.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

12.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12.5 El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato (**CGC 27.3**).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS, Y CAPACITACIÓN (Art. 37 inc. h, ley nº 2051).

Las Garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del 2014.

DIRECCION DE MATERIAL BELICO * DIRECCION *

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	**ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO**
Propietario	**CAP N DEM Director de la Dirección de Material Bélico**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

GSM
Telefax 300073 Cel. 0981-604545
Dr. Escurdez N° 770